CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-094
(ABRIL 17 DE 2026)

CONTRATANTE

Razón Social	Hospital Local del Municipio de Yotoco Empresa Social del Estado
Nit	890.309.115-6
Representante Legal	Vivian Lorena Marulanda Contreras
Cédula Ciudadanía	66.867.074, de Restrepo - Valle del Cauca
Dirección Oficial	Calle 5 N° 4-25
Ciudad	Yotoco Valle del Cauca
Teléfono	092-2524979 – 2524156
Correo Electrónico	hlmyese@hospitalyotoco.gov.co

CONTRATISTA

Nombre	Ana Sofía González Viera
Cedula	1.072.647.974
Dirección:	Carrera 3A No.1-36
Ciudad	Yotoco - Valle
Email	Anasofiagonzalezviera12@gmail.com
Teléfono	3170333920

Entre los suscritos **VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de Yotoco Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.867.074 de Restrepo Valle, quien obra en nombre y representación del HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E., en su condición de Gerente, calidad que se acredita mediante nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No.135 del 22 de Marzo de 2024 por medio del cual se nombra en propiedad como Gerente del Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. y Diligencia de Posesión Acta No.053 del 1 de Abril de 2024, quien para los efectos del contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL HOSPITAL** y **ANA SOFIA GONZALEZ VIERA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.647.974, obrando en nombre propio, quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios se llamará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Local del Municipio de Yotoco, podrá celebrar contratos de prestación de servicios con un profesional que brinde apoyo en todo lo relacionado como auxiliar de enfermería. y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **2)** Que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E. del Estado, se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **3)** Que el Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle requiere contratar un auxiliar de enfermería que brinde apoyo en todo lo relacionado con la atención en enfermería, entre otras. **4)** Que el proceso se atendió en debida forma garantizando los principios de transparencia, objetividad y demás principios de la función administrativas, verificando que **ANA SOFIA GONZALEZ VIERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.072.647.974,** es una persona idónea y suficientemente capacitada para la prestación del servicio como auxiliar de odontología, requeridos por el Hospital Local del Municipio de Yotoco Valle, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. Por tal motivo recomendó esta adjudicación con el fin de constituir el presente contrato de prestación de servicios. **5)** Que, en consecuencia, es oportuno celebrar el presente contrato, el cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-094
(ABRIL 17 DE 2026)

se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO. SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses y catorce (14) días, contados a partir de la fecha de acta de inicio. TERCERA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma **de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000). CUARTA. FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en nueve (9) actas parciales mensuales vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro y del informe detallando de las actividades realizadas, el cual será avalado por constancia suscrita del interventor o supervisor del contrato, en el cual señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y una vez acreditado que el contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social **QUINTA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se reconocerá y pagara con cargo al Rubro Presupuestal No.2.1.2.02.02.009.02 Remuneración Servicios Técnicos, del presupuesto de gastos de El HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 20260178 del 15 de abril de 2026 del presupuesto de Gastos de la vigencia Fiscal 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE.** OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Educar a los pacientes sobre una higiene dental adecuada.2. Proporcionar consejos sobre el cepillado, uso de hilo dental y enjuagues bucales 3.Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales y de salud 4.Indicar a sus pacientes sobre hábitos saludables para el cuidado oral saludables 5. Participar activamente de los procesos de inducción y re inducción; las reuniones del equipo de trabajo y programación de estrategias y actividades. 6. Digitalizar, consolidar y archivar la información recolectada si aplica 7. Notificar al coordinador las incidencias que se presenten en el desarrollo de la labor, así como también sus herramientas de trabajo. 8. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad. 9. Salvaguardar la información obtenida conservando la confidencialidad de la información. 10. informar oportunamente a la Gerente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hospital y en el desarrollo de sus planes. 11. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. 12. Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes vencido, el informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, junto con la correspondiente Cuenta de Cobro por los servicios prestados, copia de la planilla que acredite el pago de los aportes correspondientes a cada mes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajadora independiente de acuerdo con la legislación colombiana. 13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato... **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; **2.** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato; **3.** Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-094
(ABRIL 17 DE 2026)

plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes del CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato**11,5** por conducto de la Sub-directora Científica o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y con la firma del supervisor en el presente contrato se entiende que se ha designado y notificado la respectiva supervisión. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. 5.) Verificar en la oficina de recursos humanos que el CONTRATISTA esté a paz y salvo con la documentación contractual y que cumple con la Ley 789 de 2002 en lo que respecta a seguridad social. **6.)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, el Acuerdo No.005 del 10 de octubre de 2024 y Resolución 133 de 10 de octubre de 2024 por medio del cual se revisa ajusta y actualiza el, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Yotoco Valle del Cauca. DECIMA **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Local del Municipio de Yotoco y en las áreas de influencia de ejecución del programa de EBS. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-094
(ABRIL 17 DE 2026)

perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital. **2)** Al buen nombre institucional. **PARAGRAFO: DEL CONTRATANTE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Buga Valle, que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; **c)** El Tribunal decidirá en derecho y d) El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES**: El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el manual de contratación del Hospital no se requiere de garantía única. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: EL presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere que se expida el correspondiente registro presupuestal, los documentos que hacen parte integral del mismo y la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor y las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 2026-094
(ABRIL 17 DE 2026)

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Yotoco Valle, el día diecisiete (17) del mes de abril de 2026.

VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS
Contratante

Ana Sofia G.V
ANA SOFIA GONZALEZ VIERA
Contratista

Yani lorena Robles R
YANI LORENA ROBLES RAMIREZ
Supervisora

Proyectó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Elaboro: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Revisó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Yani Lorena Robles Ramírez - Supervisora
Aprobó: Vivian Lorena Marulanda - Gerente